Juéves 7 de Julio de 1887 — Buenos Aires.—Numero suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 1185

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION
REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS

SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL

REDACCION

ENTRE MINISTRO Y SENADOR

LA TEORIA DE «FIGARO» EN ACCION

Leemos en todos los diarios la crónica de la última sesion del Senado;—y todos están contestes en que el Senador del Valle dió esta contestacion al Ministro Wilde: «Una afirmacion mia, vale, *por lo menos,* tanto como una de usted».

Traduccion: todas las afirmaciones del doctor del Valle están mas arriba que las del doctor Wilde, menos la última, que se halla *á igual altura.*

En otros términos: las afirmaciones del Senador del Valle valen siempre mas que las afirmaciones del Ministro Wilde;—y si hubiera alguna que, por cualquier accidente, hubiese sido apreciada en su valor mínimo ó infimo, ó en menos de su valor (*cuando menos,* dice él) esa, y únicamente esa, seria IGUAL á la afirmacion número uno, á la mejor y mas respetable de las afirmaciones del representante del Poder Ejecutivo en el Congreso.

Bien, doctor del Valle! Asi se lucha! Asi ha correspondido usted á los elogios que el Ministro Wilde le hizo en plena Cámara—y que fueron oportunamente criticados por FIGARO.

No hay que reconocer ningun mérito en el adversario: se lo debe mirar siempre por sobre el hombro, con todo el desprecio posible, y menearle madera de lo lindo! Asi se lucha!

El discurso de Wilde ha sido *un gran discurso,* un discurso magistral bajo cualquier punto de vista, un discurso infinitamente superior en todo sentido al pronunciado en la sesion anterior por del Valle é indiscretamente elojiado por Wilde; pero él se ha guardado muy bien de decirle una palabra de cumplimiento. ¡Es claro! Al adversario, hay que darle con la de fierro, no con la de lana.

Wilde, como Ministro, ocupa en la gerarquia política una posicion mas elevada que del Valle como Senador; como *doctor*... ¡quién sabe! si el uno es abogado de fama, el otro es médico igualmente famoso, *cuando menos,* y es, por añadidura, todo un profesor, un maestro, un sabio; como hombre no creemos que del Valle, ni por dentro ni por fuera, sea en nada mejor que Wilde.

Por consiguiente, hallamos que es un poco pretencioso, ó vanidoso, ó petulante aquello de que, una afirmacion del Senador, ha de valer, *cuando menos,* tanto como una afirmacion del Ministro.

Bien pudieron tener las unas y las otras igual valor en todos los casos sin poner á Wilde ni á del Valle en la situacion de un hombre que debe ruborizarse. El «cuando menos» está, pues, de mas.

Pero no hacemos por ello un reproche al doctor del Valle. Por el contrario:—esas palabras malsonantes sirven para probar que sabe la biblia parlamentaria y política.—Asi se lucha! Al adversario, con el ojo del hacha!

La injusticia del *cuando menos* resalta mas cuando se toma en cuenta que *las afirmaciones* en cuestion se referian á informes de las Oficinas Públicas, á datos estadísticos oficiales que un Ministro del Interior debe poseer en absoluto mientras que un Senador al Congreso no puede adquirir sino en términos deficientes ó de dudosa fidelidad.

Pero, no se trata de *la justicia.* Cuando hay pasiones ó intereses encontrados, cuando hay lucha, la justicia se queda sn su casa. La justicia es la alta serenidad del alma, *la conciencia;* y ella se aviene mal con estos choques... Despues, mucho despues, cuando la lucha ya ha pasado, recien viene la justicia á recojer los despojos y echarlos en la balanza ciega que ha de dictarle el fallo.

Porqué habia de ser justo Del Valle con Wilde en el caso que nos ocupa? Siéndolo, tendria que quedarse callado ante su discurso magistral y votar en silencio *el proyecto Wilde*—no «el contrato Canevali», pues no hay tal contrato ni cosa que se le parezca.

Lo mismo deciamos de la conducta observada por Wilde para con Del Valle en la sesion anterior; porqué ha de ser justo?—mas —¿porqué se ha de pasar á la otra alforja y elojiar lo que se ha dicho en contra suya, en contra de su proyecto y en contra del Gobierno que representa y del cual forma parte?

Y por último—y aquí para entre nos, como en familia—Wilde ha sido injusto elogiando, porque la cosa no valia la pena.

La justicia es mas severa que todo eso.

Por nuestra parte, no sabriamos decir si hay mas injusticia en los escesos de terquedad de Del Valle para con Wilde, ó en los escesos de amabilidad de este para aquel.

UN DISCURSO

Se vagaba en torno del contrato de las Obras de Salubridad.

Medio pueblo estaba contra medio pueblo, entre los espectadores.

Y casi habia un cisma entre los amigos del gobierno—lo que prueba que la cuestion era una de esas cuestiones de privilegio que tienen el poder de independizar todas las conciencias.

La palabra del doctor Del Valle—el célebre puritano del Senado—habia casi inclinado la balanza en contra de las ideas del gobierno.

Pero otra palabra ha caido con un peso casi formidable en el platillo contrario y lo ha inclinado para siempre.

Es absoluto, es completo el triunfo del gobierno en el terreno de la opinion—ya no se vacila. Las obras deben enagenarse.

Parecia ilevantable el alegato de la oposicion.

No hay ciudad alguna del mundo donde las obras de salubridad estén en manos de empresas particulares, se decia. El Ministro há citado una docena de pueblos europeos donde lo están.

Esas obras en poder de contratistas comprometerian la salud pública, se agregaba. El Ministro ha probado que la salud pública no está encerradá en el agua ni en las cloacas; y que, fuera de la accion oficial en favor de la higiene pública, el mal servicio traeria la ruina misma de la Empresa.

Ha probado con números, con ejemplos y con documentos, que los gobiernos son los peores administradores del mundo, y que tendríamos agua y limpieza hace trece años, barata y buena, si hubiéramos contratado las obras.

Pocas veces en el Parlamento Nacional se ha escuchado una arenga mas sólida, mas brillante y mas convencedora.

Ni una palabra de mas, ni una hojarasca entre aquellos frutos de la verdad, de la meditacion y del talento.

Despues de la impresion dejada en la Cámara y en el público por la argumentacion de Del Valle, el doctor Wilde dabia pasar por una prueba de fuego. Ha pasado por ella y salido ileso, acentuando para todos los rasgos de su cabeza infeligente y dando al gobierno de que forma parte esa fuerza que se adquiere despues de los momentos difíciles, salvados felizmente.

El Ministro del Interior sigue probando á la Nacion que es una personalidad múltiple que abrasa por completo todas las grandes cuestiones de Estado.

Le hemos visto ayer en la cuestion religiosa discutiendo los cánones con la sabiduria de Velez Sarsfield y la irónica sonrisa de Voltaire; hoy le vemos dándose cuenta de la economia nacional y de la higiene pública, como si otra cosa no hubiera hecho en sa vida.

Se esplica así la permanencia del doctor Wilde en los Ministerios Nacionales, y se esplica así tambien la ira hipócrita de *La Nacion* contra su nombre y contra sus hechos.

A pesar de esa ira, el mundo marcha... y el Ministro tambien.

M.

NOTAS DEL DIA

Gefe de Policia

Se dice, se susurra, se murmura y hasta hay quien asegura que el señor Dominguez ha presentado ó presentará su renuncia de Gefe de la Policia de la Provincia.

Francamente, si el señor Dominguez no se encuentra con todos los alientos necesarios para organizar, reorganizar, levantar ese cuerpo al nivel que le corresponde, le hará un verdadero servicio á la administracion provincial renunciando.

Desde hace mucho tiempo la policia provincial ha venido corrompiéndose como se corrompe una palabra.

Hablamos en tésis general.

De *nadie* la mala costumbre forma un *naides* capaz de hacer caer de espaldas al mas criollazo.

Lo mismo acontece con un *haya,* que á lo mejor se encuentra transformado en un *hayga* monstruoso.

Antes de aquellos asuntos electorales la policia era una palabrá que se pronunciaba medianamente.

Hoy es algo así como *naides* que *hayga.*

Hace falta una castellanizacion policial.

Monumental

Este el calificativo que todos los hombres prácticos dan al discurso pronunciado y no concluido, por el doctor Wilde en la sesion del mártes: ¡monumental!

Nada de flores de retórica.

Nada de metáforas fuera del tiesto.

Hechos concretos.

Numeritos.

Argumentos que ni con la maza de Fraga se destruyen.

Asi anda la prensa de oposicion que no sabe por donde meter pluma.

El señor Ministro del Interior continuará hoy con la palabra.

Asilos nocturnos

Algunos diarios acogen como muy benéfico el pensamiento de crear asilos nocturnos, esto es, asilos que sirvan para el descanso de los que vagan sin hogar.

No nos parece mal; pero, ¿será conveniente la creacion de asilos nocturnos *á secas?*

La mayor parte de los paises europeos tienen creada esa institucion.

¿Da buenos resultados?

Si, como dice el precepto bíblico, la caridad es ciega, es indudable que á la ciega caridad se las dá.

Los que vemos las cosa, vemos que esos asilos no son otra cosa que refugio de *atorrantes* de *vagos* y en escaso número de gente verdaderamente desgraciada.

Sin embargo, si al lado de esos asilos se crearan casas de correccion... nos pareceria mejor.

Una tarasca

El Diario, como es su costumbre, preserta ayer un retrato diciéndole á sus pacientisimos lectores:—«Esta que veis es la mujer de mister Langworthy.»

Ya sabe el lector quien es la que pasa ó se hace pasar, ó la han pasado por mujer de mister Langworthy.

Esa historia escandalosa, inmoral y despreciable que *La Nacion* ha cobijado en sus columnas con fruiciones de naturalista burgués.

Pero hay que fijarse en el retrato que publica *El Diario,* el cual no debe ser ni la sombra de una mujer que quiso ó quisieran que se llamara mistress Langworthy.

Eso es una tarasca en forma de retrato de mujer.

Ahora comprendemos el por qué mister Langworthy ha salido mas que de prisa de la República Argentina y se ha marchado donde nadie sepa de él:—preveia que el *Diario* le iba á endosar ese... *mal gusto.*

Fiestas lindas

En San José de Flores se preparan á ser lindas las fiestas patrióticas del 9 de Julio.

Habrá de todo:—conciertos, banquetes, conferencias literarias, fuegos artificiales, corridas á la sortija, carreras y los niños de las escuelas se presentarán en trages alegóricos.

Y todo debido á la nueva Intendencia, que no descansa en beneficio de ese municipio de la provincia.

Lástima grande seria que al doctor Quintana se le impusieran diques á la marcha de su administracion progresista.

COLABORACION

Escuela moderna

Leon XIII habló, hace poco tiempo, de la «conspiracion de los sectarios», como si los jesuitas no fuesen los primeros sectarios y conspiradores.

Segun el padre Jordan, no era la romeria de Lujan otra cosa que la gran conjuracion de los que debian entregar al papado la bandera de las provincias; y se entregó en efecto la bandera de Santa Fé como trofeo del jesuitismo triunfante.

Sin embargo, en Santa Fé se formó un núcleo de ciudadanos liberales que no han doblado la rodilla ante la Imágen del clericalismo.

Se organizó un *Centro Pedagógico* cuyo órgano se llama la *Escuela Moderna* y que publicó discursos de Villafañe, D. J. Rodrigo, Juan Rial, etc.

«Conforme á los principios de la neutralidad confesional, de la laicidad, haremos abstencion completa de todo tema ó cuestion religiosa», dijo la Redaccion.

Por eso se levantó *El Lábaro* para anatematizar una conspiracion contra la verdadera enseñanza (es decir, la clerical).

La escuela moderna no tiene nada de comun con la compañía secreta y oculta de soldados de Loyola, nada de semejante á los misterios de la Inmaculada Concepcion ó de otros claustros.

Por ser laica, pública, no es irreligiosa ni atea la escuela moderna, puesto que la religion es otra cosa que la Iglesia romana, ó que la Sociedad de Jesús.

Si no es moderna, debe ser tan vieja como la Edad Media la Escuela católica, ó mas bien romana, bajo el magisterio de Leon XIII.

Sin subir á la antigüedad mas remota, hemos visto en Santa Fé la exclusion de niños protestantes que no iban á la misa al mismo tiempo que á la escuela.

Y si pudiese restablecer su preponderancia, obligaria *El Lábaro* á los maestros de escuela no solo á enseñar á todos los dogmas católicos, catequismo católico romano como deben hacerlo hasta hoy dia, sino á profesar la fé católica romana para desempeñar sus puestos.

Segun *El Lábaro,* no hay otra idoneidad que la de catequista.

No pueden ser idóneos los protestantes ni para enseñar, ni para aprender, ni para votar, ni para ocupar puestos públicos. Es la *Revocacion del Edicto de Nantes.*

En vano se celebra el aniversario de la Revolucion y de la abolicion de la Inquisicion; todavia se mantiene en la provincia mas adelantada el mismo régimen del Santo Oficio.

No es moderna la escuela de Loyola.

El órgano oficial de los *intereses* católicos, denuncia al Consejo de Educacion por haber puesto un maestro de escuala en una colonia casi protestante, sin considerar otra cosa que su capacidad, y sin exigir su conversion al papismo.

Luego debe hacerse con él un *auto de fé.*

La libertad de conciencia está, pues, condenada en Santa Fé como bajo Felipe II.

La ley de educacion no es francamente laica, ni neutral, puesto que impone á maestros y alumnos dogmas católicos como ramos de enseñanza y credo católico como diploma de capacidad pública.

Es sistema de compromisos y de acomodamientos jesuíticos, el método de enseñanza de politica provincial, es la doblez enseñada *ex cathedra* en la escuela como en el Gobierno del doctor Galvez.

Sálvese la libertad de conciencia, sino la lealtad, la sinceridad de los niños.

LITERATURA

A Rosa

(FRAGMENTO)

I

Huyeron ya las tardes risueñas del estio,
Tambien las tibias noches de ensueños y de (amor,
No bien su aliento helado lanzó el invierno (frio
Huyeron flores y aves, perfumes y verdor.

El nido está desierto, cual cuna abandonada
No se oye de la fuente el dulce murmurar,
Huyeron las alegres muchachas que á ban- (dadas
En la ardorosa siesta venian á jugar.

No zumba ya volteando inquieto en la espesura
El jugueton insecto brillante al revolar,
Y los palacios diáfanos de nítida blancura
Dó el pez moraba en calma desvaneció la mar.

II

Te acuerdas de las tardes que al resplandor (escaso
Del sol, que al occidente huyendo iba á morir,
Como Virginia y Pablo, por el camino al paso
Pasábamos juntitos felices al reir.

Y aquella tierna noche clarísima y serena,
Que entre el follaje espeso de nísperos y peros
A las *esquinas* todos en hora tan amena
Jugamos, unos á otros corriéndonos ligeros.

Jamás, Rosa querida, yo he de olvidar las ho- (ras
En que escuché á tu lado latir tu corazon,
Serán en mis recuerdos cual plácidas auroras,
Serán de mis ensueños la mágica ilusion.

Y aun guardo cuidadoso con indecible esmero
Las flores que una noche me diste con amor,
Las que antes de entregarme sabrá que pri- (mero
Le diste en tu albo seno, suavísimo calor.

Me has dicho que serias feliz y muy dichosa
Si de mi amor palparas un dia la verdad,
Puedes vivir en calma mi enamorada hermosa,
Que es fácil que tus sueños yo trueque en (realidad.

Yo no era mas que un pobre y errante pere- (grino
Que iba por el mundo sin sueños, sin amor,
Cuando te ví tan bella cruzar por mi camino,
Mi senda iluminando con mágico fulgor.

J. Reinoso.

Julio 4 de 1887.

COMUNICADO

Zapatero á tus zapatos

Los *feligreses* no dan á las palabras la misma significacion que nosotros los republicanos. Así no comprenden como es posible que FIGARO admita mis escritos en sus columnas, se escandalizan. Sin embargo, saben que rindo culto á la libertad; pero es que para nosotros la libertad es una cosa y en el magin de ellos es otra. Ahí está el *quid* de la cuestion.

La libertad de cada cual, segun yo lo predico, solo puede estar limitada por la de otro.

Cada cual tiene un circulo de derechos en

que evoluciona; al franquear este y tocar el derecho ageno recien se llega á la licencia.

Si yo vulnero el derecho de alguien, acúseseme ante los tribunales. Me rio... mis escritos no son acusables; luego hace bien FIGARO en no privarse de la libre emision de mis ideas.

Esto sentado, pasemos á otro punto.

La Nacion Itatiana me llena de improperios; hasta *malcabrone* me llaman sus redactores, ¡ellos, los caballeros que llegaron sin caballo y sin dinero y sobre la *cruz*... del cabron!

Si supiera con quien tengo que tratar, ya habria arreglado el asunto de otro modo.

Entre tanto, daré una leccion al autor del escrito. Ha de saber Vd., señor Bersaglieri, que no desprecia el que quiere, sino el que puede; que el no conocer la superioridad científica é intelectual de su interlocutor y tratarlo de mentecato, muestra á las claras falta absoluta de fósforo; qua sacar á relucir los monumentos europeos para compararlos con los nuestros, hace el mismo efecto que ver al limpia-polvos de un Newton, niño, enorgullecido de haber producido en su larga vida obras mas grandiosas que las del mamon; sepa tambien que el que esto escribe tiene título de bachiller en ciencias físico-naturales adquirido en la Universidad *grevana* de Francia; y por último conozca y confiese que yo estoy en mi terreno hablando de cosas científicas; mientras Vds. y los suyos tal vez han abandonado la alesna del zapatero ó los cepillos de lustrar para meterse á diaristas

Zapatero á tus zapatos.

Pablo W. Ramirez.

Buenos Aires, Junio 3 de 1887.

SECCION AMENA

Las alas caidas

—

Hubo cierta mañana en que una abeja entró por la ventana abierta de la cámara de una jóven que bordaba.

La abeja murmuraba por aquí, por allá, como enagenada y soñando.

Habia besado multitud de flores en las aberturas de los barrancos en donde palpitan como enjambres las mariposas doradas, en las florestas primaverales que atraviesa el vuelo negro y blanco de una urraca en los senderos del bosque en donde se engancha á los hilos de la Vírgen la trepadora ligera, las *clematidas y volubilis.*

Jamàs ella habia visto tantas flores bonitas como aquellas de la cámara de la niña.

Sobre la tela de los muros, sobre la tela de los muebles, en las cortinas de la blanca camilla, se entreabrian por millares los claveles y las balsaminas, los jacintos y los renúnculos; en los dos espejos frente por frente se reflejaba todo el mes de Junio de un infinito jardin; allí habian manojos de englatinas entre los pliegues de un vestido colgado á la muralla florida; allí las ramas de lilas entre las cintas de un sombrero caido én el musgo del tapis; era una rosa blanca que renacia de la gasa bajo los dedos rosados de la bordadora...

La abeja no se conocia de contenta por causa de tantas corolas y de tantos perfumes sin duda; púsose á merodear por todas deteniéndose en el sombrero insinuándose con el traje, botándose á los espejos, yendo de los claveles á las balsaminas, no sabiendo qué preferir si un jacinto ó un renúnculo, volando al rededor de la niña por estampar sus besos á la rosa inconclusa y ella pensaba en su espiritualidad de abeja, en la dulce miel que tendria en el alvéolo de su colmena.

Pero bien pronto se maravilla.

Le parece que esas flores, mas bellas que las demás flores no tenian aroma, insensibles á la picadura del aguijon y era en balde que buscara el boton de pétalo en pétalo; se sentia mas hambrienta que antes, y entonces lamenta el sendero de la floresta, el hueco de las peñas y las praderas primaverales.

Deseó regresar allá, alzó su vuelo y se marchó derecho.

Pero, sin embargo, la ventana estaba cerrada.

La abeja tristemente agazapada en una de las mentidas englatinas del vestido, murió sin haber logrado la miel en medio de tantas y bellas flores.

Llegó un dia en que un ruiseñor entró por la ventana abierta á la cámara de una jóven que cantaba.

Ella vuela por aquí, por mas allá, siempre encantada.

Habia escuchado muchos pájaros en la floresta ó en los árboles del parque: los jilgueros que revolavan de un ramo á otro, agitando sus castañetitas de oro; las curucas habladoras que no saben lo que cantan; el *cucú* que se queja; él habia escuchado su propio gorgeo, lento, límpido, profundo á la luz tibia de la luna en las noches misteriosas.

Nunca habia escuchado tantas bellas canciones como las que oyó en la pieza de la jóven.

Las manos errantes de un extremo al otro del clavicordio, la jóven música sobre los ritmos vivos y multiplicados, cantaba los aires de alarma parecidos á los ímpetus de risa y cuyas notas se desparpajan en trinos, como el ruido de cristal quebrado. Su voz era gozosa como aquellas que tararean los lúnes de estio bajo los pabellones de los ventorrillos, y acordándose de los violines, el baile extranjero y de las flautas, sabia todas las músicas que se bailan y de hacer bailar.

El ruiseñor un tanto sorprendido se divirtió mucho á causa de las muchas canciones y cuadrillas. Hallábase oculto bajo el cielo raso de la cámara en una especie de gran nido que habia encontrado allí

Escuchaba marcando la medida de los pequeños movimientos con el cirilo. No se limitó únicamente á escuchar! Dócil á las lecciones, gorgeaba tambien como la loca música, diciendo el sujeto de las polkas, repitiendo las coplas de las operetas, volviendo á tomar el estribillo, y él soñaba en su espíritu de pájaro en las bonitas canciones con que se divertia en las noches de estío sobre sus ramas.

Pero bien pronto una tristeza le asalta.

Le parecia que esos aires alegres no valian lo que sus melodias melancólicas: ensaya modular la cancion de poco antes, límpida lenta y profunda: la habia olvidado; entonces lamenta la floresta y los arboles del parque donde revolotean las golondrinas.

Quiso regresar, abrió las alas y se lanzó.

Pero se hallaba en una jaula cuyas puertas estaban cerradas.

El ruiseñor oculto tristemente bajo el cielo de la cámara, detrás de la regilla, murió, mudo entre tantas canciones alegres.

Una tarde llegó en que un poeta entra—pero no por la ventana,—en el aposento de una dama que reia su vida alegre.

El la miraba maravillándose.

Habia admirado muchas jóvenes en el distrito de su pequeña villa donde se gozan juegos inocentes sobre lecho de madreselvas; en la iglesia, en la misa dominical, al reflejo de vidríos que ciñe aureolas á las frentes de los arrodillados en los graves salones donde los padres juegan un *whist* (juego de naipes de orígen inglés) mientras que los jóvenes y las muchachas hablan dos á dos detrás de las cortinas de la ventana.

Jamás habia visto tanta gracia como en la pieza de esta hermosa.

Todas las promesas de placer sonrieron en los ojos de esta encantadora, y el perfume perverso que salia de sus cabellos volvia la cabeza lurda como con una estraña embriaguez. Las puntas de sus dientes agudos, en su boca ent;eabierta, inspiraban el deseo de ser mordido en el corazon hasta agotar la sangre, y aun lejos de ella parecia sentirse sobre el cuerpo la cubierta de su traje, de su cabellera, de sus brazos, como un apreton que no cesará jamás.

El poeta se hallaba lleno de delicia á causa de estos encantos y halagueñas gracias. Arrodíllase tartamudeando su confesion, besando los ojos traidores que ella no apartó de los suyos, ofreciendo su corazon á las mordeduras de sus dientecillos agudos abismado en la envoltura de sus vestidos, de su cabello, de sus brazos, y él pensó en su espíritu de poeta, en los versos hermosos que componia para celebrar las gracias de su amiga.

Pero bien pronto la melancolia lo asedia.

Parecíale que esta mujer mas encantadora que las otras mujeres no daba amor en cambio del amor, que no se conmovia á la presion de sus besos sinceros, era en vano que la confundiera entre sus brazos, devorado por el deseo, pues se sentia insaciable como al principio; entónces la detesta, lamenta su pequeña aldea, la misa del domingo bajo la reflexion solar de los vidrios y la charla con las ruborosas primas en la embrazadura de las ventanas.

Quiso regresar al seno de su hogar tranquilo.

Pero los brazos de la encantadora no eran de aquellos que permitian la fuga.

El poeta dolorosamente abismado en los pliegues del vestido, murió sin amor en medio de las caricias como habia muerto la abeja de pena de no haber hecho miel y el ruiseñor del pesar de su canto perdido.

C. M.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lirica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Juéves 7 de Julio—32 funcion de abono—Con la ópera del maestro Donizetti

LA FAVORITA

Desempeñada porlos artistas señoras Emma Leonardi, Clelia Cappelli y señores Comm. Angel Masini, José Kaschmann, Augusto Dadó, Proto Capelli.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m|n. 40; Palquito de Cazuela 2 id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Viérnes 8—La magnífica comedia en 3 actos «Sullivan» y la peti-pieza «Suma y sigue».

Teatro San Martin -Esmeralda entre Cuyo y Cangallo--Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, acrobática, mímica y bufa con agregacion Zoológica—Director Pablo Raffetto.

En esta semana debut de la Compañia.

CAMPO NEUTRAL

Loteria de San Luis—Premios mayores

POR TELEGRAFO

San Luis, Julio 6 de 1887.

Al jugarse hoy la loteria de los Agentes Unidos, resultaron premiados con las suertes mayores los números que se expresan:

3606 con 10000 pesos m|n.; 1797 14042, y 3719 con 500; 8337, 11196 y 14050 con 200: 10891, 10173, 13027, 12363, 5044, 9682 11869 con 100.

Aproximaciones: 3605 y 3607 con 150; 3602, 3603, 3604, 3608, 3609 y 3610 con 100.

Las trece terminaciones tienen un premio de cien nacionales.

Para el 13 habrá la loteria de 50000 nacionales.

Corresponsal.

MUNICIPALIDAD

Buenos Aires, Junio 28 de 1887.

Por cuanto

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Procédase por la Intendencia á la numeracion de las puertas existentes en las casas del Municipio en la forma siguiente: En cada cuadra se empleará un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primer puerta de cada cuadra comience con el primero ó segundo número de cada centenar y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número de la misma centena, quedando los números sobrantes salteados proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo.

Las planchas de los números serán uniformes y se colocarán al costado de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera.

Art. 2º La Intendencia cobrará un peso nacional por cada chapa de numeracion y su colocacion, sacando préviamente á licitacion la provision de dichas chapas y su colocacion.

Art. 3º La Oficina de Obras Públicas al conceder permiso para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar, exigiendo con el pago de los derechos respectivos el abono del importe de la placa de numeracion que se entregará al interesado.

Art. 4º La Intendencia exigirá á los contratistas de la colocacion de las chapas, que al hacer el trabajo lleven nota del número viejo y el que corresponda en sustitucion á cada casa, elevando oportunamente un ejemplar de este padron á los Bancos Hipotecarios y á las Oficinas de Propiedad y de Hipotecas.

Art. 5º Las chapas de numeracion actual podrán ser retiradas á la colocacion de las nuevas con el consentimiento previo de los inquilinos.

Art. 6º Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

FF.-j5-v14.

Buenos Aires, Junio 30 de 1887.

Por cuanto.

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Artículo 1º A partir de la promulgacion de esta Ordenanza, todos los facultativos residentes en el Municipio de la Capital tendrán la obligacion de comunicar dentro de las 24 horas de haberlos reconocido, todos los casos que tengan de enfermedad infecciosa ó contagiosa.

Art. 2º Esta declaracion comprenderá las siguientes enfermedades: Difteria, infeccion puerperal, sarampion, escarlatina, viruela, fiebre tifoidea, cólera asiático y fiebre amarilla.

Art. 3º La Direccion de la Asistencia Pública distribuirá á todos los médicos de la Capital, en el mes de Julio, libretas talonarias conteniendo targetas análogas á las que fueron repartidas en 1881 por la Seccion de Higiene municipal y acompañadas de una circular especial y de las intrucciones necesarias.

Art. 4º Para la reunion y copilacion de estos datos sobre las enfermedades infeecciosas y contagiosas, la Asistencia Pública podrá disponer del concurso de la Oficina de Estadística Municipal.

Art. 5º Para el libre porte de las targetas especiales remitidas por los médicos, la Intendencia Municipal solicitará la correspondiente autorizacion del Ministerio del Interior.

Art. 6º Los médicos que sin causa justificada no hiciesen las declaraciones contenidas en el artículo 1º serán apercibidos por la primera vez por la Direccion de la Asistencia Pública, y en caso de reincidencia sufrirán una multa de 20 pesos moneda nacional por cada declaracion que dejen de hacer.

Art. 7º El nuevo servicio que se establece por esta ordenanza tiene dos objetos principales:

1º Que la autoridad sanitaria conozca por un medio sencillo y económico las enfermedades reinantes de carácter infeccioso y contagioso, y

2º Para que, tratándose de casas de inquilinato en malas condiciones de higiene, pueda la Asistencia Pública adoptar medidas prontas y oportunas.

Art. 8º La Asistencia Pública al establecer el servicio de que se trata, hará comprender á los facultativos que su organizacion consulta á la vez el interés de la ciencia, de la profesion y de la familia.

Art. 9º Autorízase á la Intendencia Munipal para atender á los gastos que exija la presente ordenanza, los que se imputarán al Inciso 37.

Art. 10 Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco
Secretario.

H. H.—j. 5 v. 14.

Al vecindario

La Intendencia Municipal de la Capital invita al vecindario á concurrir á solemnizar las fiestas patrias que se celebran el 9 de Julio próximo, adornando, iluminando y embanderando el frente de sus casas.

Las banderas deberán colocarse de acuerdo con el decreto de 20 de Mayo de 1884.

El Secretario.

G. G.—j. 5 v 9.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

Pertenencias Ministerio de Hacienda de la Nacion—Buenos Aires, Junio 14 de 1887 — Habiéndose presentado el 30 de Agosto del año ppdo., don Enrique Carlier haciendo denuncia de 30 pertenencias mineras en la rejion aurífera del territorio de Santa Cruz, señaladas con los números 1397 á 1399, 1400, 1447, 1448, 1449, 1450, 1497, 1498, 1499, 1500, 1547 á 1550, 1597 á 1600, 1647 á 1650, 1699, 1700, 1749, 1750, 1799, 1800 del lote 89 de la seccion XVI, este Ministerio ha proveido lo que sigue:—Buenos Aires, Mayo 31 de 1887.—Por presentado, publíquense los edictos respectivos en *Sud-América* y *La Tribuna Nacional* por el término de veinte dias, debiendo presentar oportunamente el interesado los ejemplares de esos diarios, cuya publicacion será á su costo.—PACHECO.—*A. Arcardini,* Oficial Mayor.

K. K.—j 5 v 9.

Prefectura Maritima LICITACION DE VESTUARIO DE VERANO.—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provicion de vestuario de verano, con destino al personal de ella y sus dependencias.

Las propuestas deben hacerse en sello de *cinco pesos,* espresando el precio por cada vestuario y acompañarse de un certificado del Banco Nacional, en el que conste haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo el cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Para las Sub-Prefecturas del Sud deberán proverse vestuarios de invierno en vez de verano y botas en lugar de zapatos, si así se pidiere.

Las propuastas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta el dia miércoles 27 de Julio próximo á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas si así le conviniere.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Reparticion para obtener los informes que desearen—Buenos Aires, Junio 27 de 1887 —P. A. *J. Goyena.*

D. D.—j 28 v jl 27.

LICITACION

—

En el Departamento de Obras Públicas de la Nacion (Florida Nº 6), se recibirán propuestas cerradas para la ejecucion de las obras de reconstruccion del edificio del Colegio Nacional de Jujuy, cuyo costo se estima en la cantidad de pesos 21,860 m|n.

Las propuestas deberán estenderse en papel sellado de cinco pesos, teniendo en cuenta las disposiciónes de la ley de Obras Públicas y en estricta sujecion con las especificaciones y demas documentos que forman el proyecto, que estarán á la vista de los interesados en dicho Departamento y en el Juzgado de Seccion de la Provincia de Jujuy.

Deberá acompañarse á la propuesta un certificado de depósito en el Banco Nacional, á la órden del Director del Departamento de Obras Públicas, de la cantidad de pesos 218 m|n.

Los precios unitarios y el costo total de la obra deberán indicarse en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 1º de Agosto próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto. — Julio 1º de 1887.

J. J.—j 5 v a 1º.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

—

LICITACION

El 16 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de kepies con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Comisario General.

—jl 6 v 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

—

LICITACION

El 16 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de calzado con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficiua hasta las 4 p. m. del dia 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Comisario General.

—jl 6 v 15

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

—

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia, Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y de Estado Mayor de Reserva que en la fecha se da principio al pago de sus habéres por el mes de Junio ppdo., el que se cerrará el 18 del corriente.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Habilitado.

—jl 5 v 18.

FABRICA DE LADRILLOS DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

—

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Cª. o 14.—perm.

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO Y HNO

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

Prefectura Marítima—LICITACION DE CARBON.—La Prefectura Marítima, competetemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lunes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los inieresados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion—Buenos Aires, 12 de Junio de 1887—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

X—j 12—vj12.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales	kilo	$
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacé	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	litro	»
Vinagre de vino	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c| 9 pliegos		
Leña de espinillo c| 400 astillas		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Vino argentino	»	»
Vino catalan	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/o sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o|o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los articulos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Ensenada, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

G. G.—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 o|o sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*

Z —j15 vjl 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Julio ppdo.—Julio 4 de 1887.

E. E.—j 5 v 12. *El Habilitado.*

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-206
ALTOS
N° 426 |n30|perm.

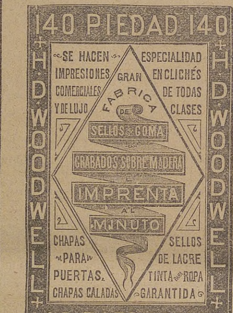

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cia.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.
Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei
GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza
EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Ca.—Willebroeck, Bélgica.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Únicos agentes introductores de los vinos de los señores
LARRONDE FRÉRES—BURDEOS
Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
ml°-perm.

LOTERIA DE BENEFICENCIA DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

13 DE JULIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		50000 $ m/n.
1	»		5000
3	»	1000	3000
5	»	500	2500
8	»	200	1600
13	»	100	1300
27	»	50	1350
82	»	25	2050
1160	»	20	23200
1300 suertes en 12 millares			$ 90000
Aproximaciones	2 de	750	1500
»	6 de	500	3000
Terminaciones	11 de	500	5500
		Son	$10000

Valor del billete entero 10 nacionales ó sean $ 2 m|n el quinto.

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m|n. en garantia de sus premios.

Los premios mayores se publican al dia siguiente

Perm.

MINISTERIO DE HACIENDA

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Se previene á los señores que á continuacion se expresan, que deben pasar por esta Secretaria á enterarse de lo resuelto en sus solicitudes sobre pertenencias mineras en el territorio de Santa Cruz, en el término de veinte y un dias, á contar desde la fecha, despues de cuyo plazo se declararán decaidos sus derechos.—*A, Arcardini,* Oficial Mayor.

Expedientes de minas á publicar edictos:

Carballeda Laureano
Chiesa Pedro
Rodriguez Máximo
Mardasini y Buddemberh
Pacini Francisco
Pita Tomás F.
Paez Pastor B.
Baudomir Augusto
Roma, Duc y Ca
Bouvier Leon
Baudowir y Ca Auguste
Alais Juan
Marchi Orestes.
Scott Alejandro
Andrade Sixto
Perazzo Faustino
Espíndola J. R.
Correa Montenegro y Picabea
Agustoni Cárlos
Quiroga Alejandro
Mascionini Estévan
D'Abreu Luis A. y Ca
Jaca J. S.
Stearn Fred
Pradel Luis
Tagle Cárlos S.
Vyeira Jaime
Recalt Achile
Laborda Emilio
Bowers Eduardo J.
Powers y Ca Arturo B.
Kaemer Francisco E.
Torre Angel
Desbuillons Casimiro
Laurens José
Cuenca y Quintana Qasaba
Bayma Eduardo
Otamendi Rómula
Ayerza Rómulo
Jalabert J.
Sandajo Santiago
Filletaz Alfonso
Arauz Jacinto
Pica Cárlos A. y Ca
Moy Eugenio
Gireud Gaston
Cadelago Antonio
Jolly Amadeo
Blondeau Enrique
Pociello A.
Cordero Bartolo
Hawey Jaime
Bureo Roque y otro
Durao y Gonnet
Falco Francisco
Laferriere Jorge
Bell Alfredo
Bustos Moron Horacio
Peunose H. R.
Fabre Luis
Santino Angel
Garcia Elias
Juan J. Jacaj
Carbalho A. P.
Slorti Jorgo
Chiesa Antonio
Bud Levvio
Sommer Rosenhal
Torre Angel
Philip Adrian
Camenago Ramon
Villarino Cárlos
Fragueiro P y otros
Isart G. Alejandro
Blanco V. N. A. Rizoniso
Sandivar Rufino
Uriarte G. y L. Peballe
Brun Juan
Frechon Cárlos
Aliverti Angel
Bossi C.
Garcia Julio y Juan
Molina Miguel y Pedro Poget
Moreno E.

M. M.—j 7 v 29,

Pulsera de brillantes OCASION—Procedente de una testamentaria, se vende una preciosa pulsera con 26 grandes brillantes, que cuesta 1300 pesos m|n. oro, y se vende en 800 papel curso legal.

Calle General Lavalle núm. 135, Joyeria y Relojeria de Juan de Dios Martinez. Venta al contado.

N° 545—j 5 v7.

OBRAS DEL RIACHUELO

VENTA DE ARENA

Por resolucion de la Comision Administradora, llámase á propuestas para la compra de la arena limpia que se estraerá del Canal de Entrada al Riachuelo ó de los bancos inmediatos.

Las propuestas se abrirán por la Comision el Lúnes 8 de Agosto próximo á la 1 p. m. en la Oficina Rivadavia 141, en presencia de los interesados que concurran, debiendo entregarse cerradas al infrascripto el mismo dia antes de la hora fijada. Bajo ningun pretesto se recibirá propuesta despues de esa hora.

Todo proponente al presentar su propuesta acompañará una copia del siguiente *pliego de condiciones* en prueba de su aceptacion en todas sus partes.

Art. 1° La arena se entregará diariamente en las chatas atracadas á los muelles, siendo de cuenta del contratista la descarga y los gastos que esta origine.

2° La cantidad mínima de arena que se entregará diariamente, será: 210 metros cúbicos el primer mes del contrato; 420 metros cúbicos el segundo mes; 630 metros cúbicos el tercer mes y 1000 metros cúbicos los siguientes hasta la terminacion del contrato. Estas cantidades podrán limitarse á causa de reparaciones accidentales al tren de dragado, por mal tiempo ó por fuerza mayor.

3° Las chatas comunes no podrán demorarse en la descarga mas de 10 horas el primer mes de empezar el contrato; 8 horas el segundo mes; 6 horas el tercer mes, y 4 horas los siguienses hasta la terminacion del contrato. A las chatas á vapor se les calculará el tiempo en proporcion á su capacidad.

4° El contratista deberá retirar de la ribera diariamente el material recibido el dia anterior.

5° Se fija en 70 metros cúbicos el material de cada chata comun y en 150 metros cúbicos el de cada chata á vapor. La capacidad de las mismas es de 83 metros las primeras y 165 las segundas.

6° La Comision fijará dos ó mas puntos de la riberá, en la estension conveniente para efectuar la descarga, adonde podrá el contratista colocar los aparatos necerarios para facilitarla.

7° Por las ventas de arena que haga el contratista sobre los muelles, no podrá cobrar mas de 60 centavos por metro cúbico, sobre el precio que pague á la Comision.

8° Si el contratista no recibiese la cantidad mínima de arena fijada por el atículo 2°, pagará de multa el importe de la diferencia como si la hubiese recibido.

9° La infraccion al art. 3° será penada con una multa cuyo importe por hora resultará dividiendo el importe del volúmen de material de cada chata por el número de horas que dicho artículo le concede para la descarga.

10 Por contravencion á lo establecido en el art. 4°, el contratista sufrirá una multa de 10 centavos diarios de estadia por cada metro cúbico de arena. En este caso el señor Ingeniero será quien apreciará el volúmen que corresponde.

11 El contrato se hará por dos años á contar del dia de su otorgamiento, pudiendo la Comision dejarlo sin efecto con autorizacion del P. E. previo aviso anticipado de 4 meses, sin que tenga derecho el contratista á ninguna indemnizacion.

12 A la conclusion del contrato queda obligado el contratista á dejar los muelles y afirmados en el estado que se encuentran actualmente.

13 Todo proponente presentará su propuesta en papel sellado de 5 pesos y el pliego de condiciones que acompañe con una estampilla de 50 centavos. Amas un documento que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision la suma de 500 pesos nacionales que serán devueltos despues de resuelta la licitacion ó que perderá el licitador que habiendo sido aceptada su propuesta, no concurriese á firmar el contrato.

14 Aquel á quien fuese adjudicada la licitacion, depositará en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision, la suma de 5000 pesos nacionales el primer mes del contrato; esta suma se aumentará á 10000 pesos el segundo mes y á 15000 pesos el tercer mes, continuando esta suma depositada hasta finalizar el contrato, para garantir su cumplimiento. Estas sumas podran ser representadas por títulos de renta, si así conviniese al contratista.

15 El pago de la arena así como las multas en que incurra, lo hara el contratista indefectiblemente todos los sábados en la Oficina de la Comision, por las cantidades recibidas durante la semana, retirando en ese acto los vales que dará diariamente al recibir la arena.

16 La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, dá derecho á la Comision para rescindir el contrato, perdiendo aquel por ese hecho el deposito de que habla el art. 14.

17 La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente ó rechazar todas.

18 La arena que se entregue al contratista, será exonerada de derechos de muelle.

19 Las propuestas se presentarán en la forma siguiente:

Buenos Aires, Agosto 8 de 1887.

Señor Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

El que suscribe ofrece pagar la suma de.... por cada metro cúbico de arena, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que firmado acompaño en copia.

Adjunto tambien el certificado que acredita haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente la soma de 500 pesos nacionales.

(Firma).

(Domicilio)

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Eduardo Benguria,
Secretario.

ii—j5 va 8.

CAFÉES TORRADOS

POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia Nº 357 frente por frente al Banco Hipotecario

—

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO
U. U,—f 20 m v 20.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.4 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones

Salidas—El 1º y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO,

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica Nº 405.

perm.

REMATES

MANUEL P. MEDRANO & Cª

JUDICIAL

DE UNA LINDA CASA AL NORTE

CALLE ARENALES N, 497

Tasacion 4280 ps. m[n. con 97 cts.

BASE PARA SU VENTA 2853 ps. 98 cts.

El Domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde en punto procederemos al remate de órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la insana doña Juana B. de Castro, la casa arriba indicada edificada en terreno de 6 metros 75 centimetros por 14 metros 30 centimetros de fondo, con tres grandes y hermosas piezas hechas á todo costo, cocina, algibe y demas oficinas, tasada en todos sus ramos en la suma de 4,230 pesos moneda nacional con 97 centavos.

Previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de sus 2[3 partes y que todo comprador dará el 5 °/. como garantia,

Los que deseen ver los titulos, pueden ocurrir á la Secretaria del doctor Lamarque, quien se los pondrá de manifiesto, y por mas datos á la calle Alsina Nº 89 de 11 a. m. á 4 p. m. Nº 517—j 7 v a 7.

A. BULLRICH & Cª

JUDICIAL

De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.

6 VARAS, 80 CTS. DE FRENTE

POR 44 VARAS DE FONDO

AD CORPUS!

TASACION PS. 4906,70 MN.

BASE 2[3 PARTES 3271,13 MN.

DOMINGO 17 DE JULIO

á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 104 mlm. de fondo, y consta de una sala á la calle con una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.

V—j 11 vjl 14

RAMON R. LAPORTILLA

JUDICIAL

DE LA CASA CALLE LOREA

número 71

ENTRE VICTORIA Y ALSINA

Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1º instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea

TASADA EN 15012,68 PESOS MN.

Situacion inmejorable

inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á las tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2[3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m[n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo á su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12,73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.

El comprador entregará el 5 por 0[0 del precio al firmar el boleto.

Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.

Nº 535--j12 vj l15

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado .... $ m/n 20,000,000
Fondo de reserva.................. » 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades, Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000.............. 7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante .... 6 »
» en cuenta corriente ó la vista ..... 4 »
» á plazo fijo en 30 dias .... 5 »
» » 60 dias .... 6 »
» » 90 dias .... 7 »
» á otros plazos............. convencional

SE COBRA

Á industriales con garantia real á plazo fijo.... 19 /

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.

a 19—perm.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional.. 3 °/.
» particulares á premio........... 5 »
» á oro a la vista.... .... sin interés
» á 60 dias......................... 2 °/.
» á 90 dias .... 3 »

Cobra

Por descuento de letras.................. 7 °/.
» » pagarés .... 7 »
Por créditos á descubierto................ 10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario,

perm

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente............... 2
« « á plazo de 60 dias y arriba..... 5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000... 1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000................ 6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante. 5 «
Id id en oro á 60 dias.......................... 2 «
Id id id á 90 dias................................ 3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago integro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral....... 7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/. ....
Por adelantos en cuenta corriente.... 9

Buenos Aires, Agosto 1º de 1885.

MARTIN A. MAXWELL,
Secretario.

m1-perm.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General se llama á propustas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en titulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 6 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General .—j 8 v a 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General, B. B.—j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario, Poma, Malaxzar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1º de Julio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

S.—j 2 v jl 1º.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Santiago Riquelme, Blanca Garelli** y doña **Isabel Riquelme de Areco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 4 de 1887.—*Ang E. Raggio*, Secretario. Nº 546--j 7 v a 6-el

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Daniel Reynoso Molina** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Junio 28 de 1887—*Angel E. Raggio* Secretario.

Nº 543—j 2 v. 31

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á contar de la primera publicacion del presente, á **Don Cirilo San Martin**, ó á los que representen sus derechos, que deben comparecer ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á tomar la intervencion que les corresponde en las testamentarias de D Francisco Avalos y Pedraza y Doña Cármen de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Junio 22 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.

Nº 542—Jl 1º v15

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del ano 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art. 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO.—*Bustos*.— Anti mi, *Manuel Lacasa*; bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887--Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.--Gabriel Larsen del Castaño.--Ante mi: A Corder.--Oficina, Cabildo 2º patio.--Buenos Aires, Junio de 1887.

Nº 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

Nº 538.— jl6 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio** y **Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Junio 3 de 1887.—*Julian Gelly*, Secretario. Nº 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.--Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.--*Manuel Lacasa*, Secretario Nº 531 -j 2 v 7.

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

Nº 526—m29 j12

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.

Nº 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O'Connor* Cabildo. N. 516—m 10 j10.